



Segalerba & Asociados

## CAMBIOS EN EL IRPF Y EL IASS A PARTIR DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Como mencionamos en nuestro anterior boletín de marzo de este año, en su comparecencia ante el Parlamento por la rendición de cuentas el 2 de marzo de 2023 el Presidente de la República anunció medidas de alivio tributario que implicaron cambios en el IRAE (ya analizados en nuestra publicación anterior) así como cambios en el IRPF y en el IASS. Estos últimos requerían una Ley para ser implementados por lo cual el 24 de marzo de 2023 fue promulgada la Ley 20.124 que introdujo los cambios que mencionaré a continuación.

### ¿Qué cambios se implementaron en IRPF?

**1)** Se incrementó el monto ficto anual de deducción por hijo de 13 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC) equivalente a 73.580 pesos uruguayos, a 20 BPC equivalente a 113.200 pesos uruguayos. Esto implica que se admita un monto mayor de deducción por hijo en la liquidación del impuesto por lo cual el IRPF a pagar en los casos de las personas que tengan hijos menores a cargo será menor.

Este cambio tendrá como consecuencia que las retenciones mensuales de IRPF realizadas por sus empleadores a personas en relación de dependencia, así como los pagos de anticipos bimestrales realizados por quienes perciben ingresos fuera de la relación de dependencia se harán considerando este nuevo monto de deducción que pasa a ser en el cálculo mensual por hijo de 9.433 pesos (antes 6.132 pesos).

Este nuevo valor por hijo es válido también para el cálculo de quienes tienen personas a cargo con discapacidades graves según criterio de BPS.

**2)** En el cálculo anual de IRPF es admitido tomar como deducción el monto correspondiente a crédito hipotecario anual siempre que sea para vivienda única y permanente. Respecto de este concepto la modificación radica en un incremento del tope de costo de vivienda que pasó de 794.000 Unidades indexadas (UI) equivalente aproximadamente a 113.100 dólares, a 1.000.000 de UI, equivalente a la fecha aproximadamente a 142.500 dólares.

Este cambio es para ejercicios cerrados en 2023 y permitirá ampliar el universo de los contribuyentes de IRPF que pueden tomar como deducción el pago de las cuotas de su crédito hipotecario, por lo cual en esos casos tendrán como resultado un menor pago de IRPF.

**3)** Ha sido incrementada la tasa de deducciones para los contribuyentes cuyos ingresos anuales (brutos) no superen las 180 BPC (equivalente a un ingreso nominal de 78.350 pesos mensuales aproximadamente). Estos contribuyentes aplicarán una tasa del 14 % a sus deducciones y previo a la promulgación de esta ley la tasa era del 10 %, por lo cual tendrán un monto mayor de deducciones y pagarán menos IRPF.

**4)** La norma de IRPF otorga al contribuyente en su liquidación anual la posibilidad de aplicar un crédito fiscal por arrendamiento de inmuebles cuyo destino sea vivienda permanente, siempre que se identifique al propietario. Previo a la promulgación de la ley 20.124 este crédito ascendía al 6 % del precio del arrendamiento anual y a partir de ahora dicho crédito ascendió al 8 %.

Esta medida tiene como consecuencia un menor pago de IRPF para quienes son inquilinos y solicitan este crédito cumpliendo las condiciones que establece la norma (identificación del propietario).

**ABRIL 2023**

598 2407 0000

[www.segalerba.com.uy](http://www.segalerba.com.uy)

[info@segalerba.com.uy](mailto:info@segalerba.com.uy)

Cnel. Brandzen 1956/501

CP 11200



**Pablo Segalerba**

CONTADOR PÚBLICO - POSGRADO EN IMPUESTOS



Segalerba & Asociados

# CAMBIOS EN EL IRPF Y EL IASS A PARTIR DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS

## ¿Qué cambios se implementaron en IASS?

Si bien este impuesto al ser de jubilados y pensionistas no es nuestro expertise puesto en nuestra firma nos dedicamos a asesorar personas laboralmente activas y empresas, mencionaré brevemente el cambio implementado pues no es de alta complejidad.

El mismo se basa en un incremento del mínimo no imponible anual del IASS a 108 BPC (equivalente a 611.280 pesos anuales), siendo el monto anterior de 96 BPC (equivalente a 543.360 pesos anuales).

Esto tendrá como consecuencia que todos los jubilados tendrán sus ingresos gravados sólo por la porción que exceda los 611.280 pesos anuales, en tanto que previo a la modificación los ingresos pasaban a estar gravados a partir de los 543.360 pesos.

## CONCLUSIONES Y PUNTOS PARA REFLEXIÓN

- Si bien las retenciones mensuales de IRPF que realizan los empleadores a sus empleados así como los anticipos bimestrales de independientes ya deberían ser calculadas considerando el nuevo monto de deducción por hijo, a la fecha (12 de abril) aún no están los simuladores actualizados en la web de DGI y sería deseable para evitar errores por parte de los sujetos pasivos (tanto contribuyentes como responsables) que se actualizaran cuanto antes.
- El nuevo valor de tope vivienda para tomar los créditos hipotecarios como deducciones es vigente para ejercicios cerrados 31/12/2023, por lo cual será tenido en cuenta en la liquidación de IRPF a presentar en 2024.
- El nuevo porcentaje aplicable al crédito por alquiler (8%) será aplicable para ejercicios cerrados en 2023, por lo cual será tenido en cuenta en la liquidación de IRPF a presentar en 2024.
- El cambio en la escala que incrementa el mínimo no imponible para el IASS IASS es vigente para el ejercicio 2023, por lo cual ya deberían cambiar las retenciones de este impuesto que aplican las entidades pagadoras de jubilaciones y pensiones.

*El presente análisis es de baja complejidad técnica pues su finalidad es servir a título informativo de nuestros clientes y entidades vinculadas. Atenderemos tus consultas sobre este boletín a través de tu profesional de referencia en Segalerba & Asociados, o vía mail a la casilla [info@segalerba.com.uy](mailto:info@segalerba.com.uy)*



Pablo Segalerba

CONTADOR PÚBLICO - POSGRADO EN IMPUESTOS

**ABRIL 2023**

598 2407 0000

[www.segalerba.com.uy](http://www.segalerba.com.uy)

[info@segalerba.com.uy](mailto:info@segalerba.com.uy)

Cnel. Brandzen 1956/501

CP 11200